



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

GRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Viernes, 13 de noviembre

Número 255

GOBIERNO CIVIL

En el día de hoy se reunió, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, la Junta Reguladora de Precios y Márgenes comerciales de pescado, procediendo al estudio de los que han de ser aplicados en el comercio de este artículo, acordando, en tanto se llega a la definitiva fijación en cifras absolutas, señalar, con carácter provisional, los siguientes precios máximos, que entrarán en vigor mañana viernes, día 13.

- Agujas, 3'73 pesetas kilogramo, precio en almacén y 4'30 al público.
- Anchoa, 4'30 y 5.
- Chicharro, 3'25 y 3'75.
- Mediana, 18 y 20.
- Pescadilla terciada, 15 y 17.
- Perlón, 4'30 y 5.
- Verdel, 4 y 5.
- Zapatero, 6'25 y 7.

Una vez más, la Junta tiene que hacer presente que los precios tope señalados, como su mismo nombre indica, tienen el carácter de máximos, calculados con la aportación de unos márgenes comerciales sobre precios de origen determinados, que permiten las bajas que la libre competencia imponga y, en todo caso, éstas vienen legalmente obligadas cuando la cotización de origen sea inferior al que sirvió de base para su fijación.

Los Servicios de Inspección cuidarán del más exacto cumplimiento de las precedentes normas.

Burgos, 12 de noviembre de 1953

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Bilbao, seguido entre D. Pedro Barañano Lacanda, contra la Sociedad «Hijos de A. Durana» y otros, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 29 de mayo de 1953. La Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, sobre resolución de un contrato de arrendamiento de local de negocios, procedente del Juzgado de primera instancia número 1 de Bilbao y tramitado entre partes, de la una como demandante apelado, D. Pedro Barañano Lacanda, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Llodio (Alava), que en esta instancia ha estado representado por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez y defendido por el Letrado D. Manuel Ruiz, y de la otra, como demandado apelante, la Sociedad «Hijos de A. Durana», con domicilio social en Bilbao, representada en esta instancia por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado

D. Félix de Echevarrieta, y también como demandado D. José Luis García Aguilera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, que en esta instancia no ha comparecido.

P r t e dispositiva. Fallamos: Que con imposición de costas a la Sociedad recurrente, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia número 1 de Bilbao, con fecha 7 de febrero próximo pasado a que este rollo se refiere.—Notifíquese la presente al litigante no comparecido en la forma ordenada para los rebeldes, si en término de cinco días no se interesa la personal.—A su tiempo devuélvanse los autos originales al Juzgado de Instancia con certificación de la presente y su correspondiente carta orden, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto Sánchez.—Gaspar Fernández Lomana.—Gregorio Diez Canseco.—Valeriano Valiente.—Rubricados.

Todo lo anterior es conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y para que sea publicado en el B. O. de la provincia y a efectos de que sirva de notificación al litigante no comparecido D. José Luis García Aguilera, expido la presente, en Burgos, a 2 de noviembre de 1953.—Joaquín Garde López.

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención se ha dictado por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital, la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Burgos a 24 de enero 1953.—Habiendo sido vistos por el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de esta capital las presentes actuaciones, instruidas en virtud del recurso interpuesto por D. Justo Rodríguez Vázquez-Alba, mayor de edad, Abogado, Secretario de Ayuntamiento de segunda categoría por oposición, vecino de Cerezo de Río Tirón, representado por el Procurador D. Luis Santamaría Álvarez y defendido por el Letrado don Enrique de Iruegas Múgica, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, número 7 del ejercicio de 1951, sobre reclamación de cantidad, en la que ha sido parte el señor Fiscal de lo Contencioso del Estado.

Resultando: Que con fecha 9 de noviembre del año próximo pasado de 1950, se presentó escrito por el actor ante el Tribunal Económico Provincial entablado el procedimiento que la ley previene, ante la incontestación dada por el Ayuntamiento de Gamonal al escrito que dirigió a la Corporación en fecha 25 de octubre anterior reclamando el cobro de 7.470 pesetas que le debían en el instante en que cesó como Secretario del Concejo donde con anterioridad desempeñaba el cargo.

Resultando: Que reclamado por el Organismo económico administrativo provincial, con fecha 10 de noviembre siguiente del Municipio antes citado el expediente que le fué seguido al accionante y resolución en él recaída, así como la instancia que presentó, se contestó por el municipio en oficio fecha 14 de noviembre, que no era posible remi-

tirle ni tampoco la instancia presentada haciéndolo por transcripción de los antecedentes que, en relación con la reclamación obraban en el Ayuntamiento.

Resultando: Que en 2 de diciembre del propio año 1950, se presentó ante el meritado Tribunal escrito de alegaciones por el postulante acompañado de los justificantes que estimó oportunos y que figuran unidos al expediente, señalados con los números 1 al 11 de orden, y proveyendo a lo interesado fué señalada la vista del recurso el día 31 de enero de 1951, dictándose acuerdo seguidamente por el que se desestimaba la reclamación interpuesta basándose en el hecho de ser incompetente el Tribunal para conocer del asunto por no referirse el mismo a exacción del Ayuntamiento de Gamonal de Río Pico.

Resultando: Que comunicado el fallo recaído en 10 de marzo siguiente al interesado por la Alcaldía de Cerezo de Río Tirón, lugar de la residencia de aquél, se presentó escrito ante este Tribunal Provincial de lo Contencioso en 7 de junio siguiente, por el Procurador D. Federico Díez de la Lastra, en nombre de aquél, teniendo por interpuesto el recurso contencioso-administrativo y reclamado el envío del expediente incoado por el Tribunal de instancia con el número 129 de los de 1950, fué acordada la oportuna publicación de su interposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Resultando: Que por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez se presentó escrito en nombre del recurrente, mostrándose parte en el procedimiento, y previo manifiesto de las actuaciones, con fecha 20 de octubre del año próximo pasado, se presentó escrito de demanda, en el que, como fundamento de hecho, expuso que su representado ha desempeñado sus servicios administrativos como Secretario del Ayuntamiento de Gamonal de Río Pico, sin auxiliar ni oficial alguno, desde

el 14 de noviembre de 1947 al 6 de octubre de 1950, fecha ésta en la que fué despedido, por simple oficio, de una manera arbitraria y haciéndose tabla rasa de toda liquidación económica con él, y al mismo que como Secretario de dicho Ayuntamiento menor de cinco mil habitantes, y de acuerdo con la Ley, tuvo el recurrente que hacerse cargo del Juzgado de Paz de dicha localidad y de la Junta Local de Libertad Vigilada, al propio tiempo que atendía los servicios del Ayuntamiento; que ya desde los primeros días siguientes a la toma de posesión del recurrente tuvo éste que discutir el sueldo que le correspondía y hacer comprender al Ayuntamiento que, además, le correspondían otros emolumentos por llevar el Juzgado de Paz y los servicios de la Junta de Libertad Vigilada; que en el escrito de reposición aparecen reunidas todas las partidas y se decía «Total general», dando una cantidad de seis mil quinientas tres pesetas setenta y dos céntimos, pero ese total general se halla mal enfocado, ya que a continuación se expresaba solicitar, igualmente, la cantidad de 966'66 pesetas, correspondientes a los devengos de octubre de 1950, o sean 833'33 por el haber de Secretario del recurrente, más 83'33 correspondientes al Juzgado y 50 de la Junta de Libertad Vigilada, por lo que hacen un total general de 7.470'38 que se reclaman, a efectos probatorios a las actas obrantes en el Ayuntamiento de Gamonal de Río Pico, y citando como fundamentos de derecho los que estimó de aplicación, terminó suplicando se dicte sentencia en su día, por la que se condene al Ayuntamiento de citado Gamonal de Río Pico a pagar al recurrente la cantidad de 7.460'38 pesetas, correspondientes a las partidas citadas, en la siguiente forma: 3.821'05 pesetas, por sus haberes como Secretario del Juzgado de Paz y de la Junta Local de Libertad Vigilada de dicho pueblo, desde el 14 de noviembre de 1947 hasta octu-

bre, inclusive, de 1950; 1.000 pesetas, por sus derechos correspondientes a un quinquenio; 1.816 pesetas, por la actuación del recurrente en subastas, contabilidad y libramientos de cantidades para obras de nueva planta, como gastos de carácter extraordinarios, y 833'33 pesetas, en calidad de sueldo correspondiente al mes de octubre de 1950, todos los cuales completan el total de la cantidad reclamada. Por otrosí solicitó el recibimiento a prueba.

Resultando: Que emplazado el señor Fiscal del Tribunal para evacuar el trámite de contestación de la demanda, por plazo de veinte días, lo hizo en el sentido de oponerse a aquélla, negando cuanto contienen los hechos de apreciación personal y cuanto se oponga a la resultancia del expediente y que, denegada la petición del recurrente por aplicación del silencio administrativo, interpuso recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, el que fué resuelto declarándose incompetente por razón de la material, el cual fué notificado al recurrente y, dentro de término, se interpuso el presente recurso contencioso administrativo, en cuya demanda, y entre los puntos de hecho y de derecho, no se hacen constar las alegaciones que exige la Ley y Reglamento de la Jurisdicción contencioso administrativa. Y como fundamentos de derecho, la Ley de lo Contencioso administrativo de fecha 8 de mayo de 1952, establece con el número tercero de su artículo 44, como una de las excepciones que pueden ser propuestas, es la de defensa legal en el modo de proponer la demanda, lo que se produce cuando se hubiere formulado sin los requisitos establecidos por la Ley, y ésta, en su artículo 40, establece con carácter preceptivo que en las demandas se consignarán, con la debida separación entre los puntos de hecho y los fundamentos de Derecho, las alegaciones relativas a la competencia del Tribunal, a las condiciones de la resolución reclamada,

a la personalidad del demandante, etc., etc. Pues bien, si se examina la demanda que se contesta, se verá que se ha omitido tal requisito, y por tanto, es procedente la cuestión que se formula con carácter perentorio, al amparo del artículo 46 de la propia Ley, y suplica al Tribunal tenga por propuesta legalmente la excepción perentoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda y dictar sentencia declarando haber lugar a la excepción o, en otro caso, confirmar el acuerdo recurrido y, en ambos, desestimar el recurso con expresa imposición de costas al recurrente.

Resultando: Que admitida como pertinente la prueba propuesta por el actor se practicó la misma, uniéndose a los autos con el resultado que es de apreciar en su examen.

Resultando: Que cerrado el período probatorio se señaló para la vista del recurso el día 22 de los corrientes, la que se llevó a efecto con la asistencia del Letrado del recurrente y del señor Fiscal de lo Contencioso, los que informaron en derecho en defensa de los intereses que patrocinaban.—Vistos los artículos de aplicación al caso del Reglamento de 29 de julio de 1924; el Decreto de 23 de mayo de 1943; la Orden de 1 de septiembre de 1943; el artículo octavo de la Orden de 7 de febrero de 1931, la Circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre de 1944 y la Orden de 28 de diciembre de 1943 y demás concordantes y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Vistos los artículos 44 y 40 de la Ley de 8 de marzo de 1952.—Visto, siendo ponente el señor Magistrado D. Diego Ortega Jordana.

Considerando: Que incumplidas por el acciorante las ritualidades procesales impuestas por el artículo 40 de la vigente Ley reguladora del procedimiento contencioso administrativo, de 8 de marzo de 1952, ya que omitió totalmente en su demanda las alegaciones relativas a la competencia del Tribunal, las condicio-

nes de la resolución reclamada, la personalidad con que comparecía y el término en que el recurso se interponía, se incidió abiertamente en la excepción tercera del artículo 44 de la mentada Ley, de defecto en el modo de formular la demanda, por lo que, de acuerdo con lo alegado por el señor Fiscal de la Jurisdicción y con la reiterada doctrina jurisprudencial expuesta en numerosas sentencias, entre otras las de 4 de enero y 30 de septiembre de 1946 y 10 de febrero de 1950, procede estimar dicha excepción con abstención de efectuar pronunciamiento sobre el fondo del asunto,

Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento alguno sobre el fondo del pleito debemos estimar y estimamos la excepción alegada por el señor Fiscal del Tribunal de defecto legal en el modo de formular la demanda. Sin efectuar declaración expresa sobre costas. A su tiempo devuélvase el expediente a su procedencia con certificación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el B. O. de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos—Tomás Pereda.—Gaspar Fernández Lomana—Diego Ortega.—Arsenio Martínez.—Emilio Riaño.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Diego Ortega Jordana en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad en Burgos, a 24 de enero de 1953, de que yo el Secretario certifico.—Ante mí: C. Crespo.—Rubricado.

Es copia conforme con su original a que me remito y de certifico.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente en Burgos, a 31 de octubre de 1953—C. Crespo

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1953

BALANCE DE COMPROBACION Y SALDOS EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Núm. del folio en el Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
2	Cap. 1.º—Rentas.....	485.086'52	338.476'28	146.610'24	»
3	» 2.º—Bienes provinciales	13.000'00	10.309'50	2.690'50	»
4	» 3.º—Subvenciones y donativos.....	2.191.708'34	1.684.831'59	506.876'75	»
»	» 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
61	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	245.250'00	341.661'96	»	96.411'96
»	» 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
62	» 7.º—Derechos y tasas	1.838.000'00	306.242'79	1.531.757'21	»
7	» 8.º—Arbitrios provinciales.....	376.000'00	82.087'20	293.912'80	»
8	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por Estado	7.575.000'00	4.213.517'92	3.361.482'08	»
9	» 10.— Cesiones de recursos municipales.....	1.935.868'95	1.398.691'33	537.177'62	»
»	» 11.— Recargos provinciales	»	»	»	»
10	» 12.— Traspaso de obras y servicios públicos	1.950.000'00	948.337'30	1.001.662'70	»
»	» 13.— Crédito provincial.....	»	»	»	»
»	» 14.— Recursos especiales	»	»	»	»
11	» 15.— Multas	500'00	335'00	165'00	»
»	» 16.— Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
12	» 17.— Reintegros	121.500'00	21.189'67	100.310'33	»
13	» 18.— Fianzas y depósitos	100'00	»	100'00	»
57	» 19.— Resultas	»	10.368.410'43	»	10.368.410'43
59	» 1.º—Obligaciones generales.....	511.364'73	749.810'75	»	238.446'02
15	» 2.º—Representación provincial	113.827'81	575.000'00	»	461.172'19
»	» 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
»	» 4.º—Bienes provinciales	»	»	»	»
16	» 5.º—Gastos de recaudación	748.171'87	1.373.883'90	»	625.712'03
52	» 6.º—Personal y material	2.103.251'62	3.177.260'28	»	1.074.008'66
»	» 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
60	» 8.º—Beneficencia	2.783.113'45	4.640.056'05	»	1.856.942'60
66	» 9.º—Asistencia social.....	730.447'09	892.374'66	»	161.927'57

63	Cap. 10. — Instrucción pública	323.886'09	475.109'00	»	151.222,91
54	» 11. — Obras públicas y edificios provinciales	2.809.185'65	4.721.507'67	»	1.912.322'02
55	» 12. — Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	5.148'85	1.500.000'00	»	1.494.851,15
22	» 13. — Montes y pesca	44.833'01	37.000'00	7.833'01	»
64	» 14. — Agricultura y ganadería	155.868'77	231.098'66	»	75.229'89
24	» 15. — Crédito provincial	167.948'59	731.174'30	»	563.225'71
»	» 16. — Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
»	» 17. — Devoluciones	»	»	»	»
25	» 18. — Imprevistos	25.740'55	85.000'00	»	59.259'45
51	» 19. — Resultas	3.315.020'47	»	3.315.020'47	»
1	Presupuesto de 1953	19.189.275,27	16.732.013'81	2.457.261'46	»
26	Propiedades y derechos	10.329.165'14	»	10.329.165'14	»
27	Valores independientes del presupuesto	»	10.329.165'14	»	10.329.165'14
65	Depositorio	24.837.385'30	15.254.860'82	9.582.524'48	»
35	Banco de España, c/c. de metálico	3.708.804'54	3.700.000'00	8.804'54	»
36	Depositorio. Su c/c. en Banco de España	3.700.000'00	3.708.804'54	»	8.804'54
49	Valores fuera de presupuesto	1.417.052,27	5.123.294'33	»	3.706.242'06
32	Banco Central, c/c a la vista	2.823.075'91	2.790.610'53	32.465'38	»
»	Idem c/c a ocho días vista	»	»	»	»
33	Idem c/c a tres meses vista	2'75	»	2'75	»
34	Idem c/c a seis meses vista	4.732.110'01	1.151.234'35	3.580.875'66	»
31	Depositorio. Sus cuentas Banco Central	2.790.610'53	6.403.954,32	»	3.613.343'79
41	Caja de Ahorros del C. C. de Obreros, c/c a la vista	255.908'98	»	255.908'98	»
42	Idem c/c a seis meses vista	750.000'00	»	750.000'00	»
40	Depositorio. Sus cuentas con la Caja de Ahorros	»	1.005.908'98	»	1.005.908'98
38	del Círculo Católico de Obreros	»	»	»	»
39	Caja de Ahorros Municipal, c/c a la vista	401.888,83	»	401.888'83	»
37	Idem c/c a seis meses vista	750.000'00	»	750.000'00	»
	Depositorio. Su c/c con la Caja de Ahorros M.	»	1.151.888'83	»	1.151.888'83
	Sumas	106.255.101'89	106.255.101'89	38.954.495'93	38.954.495'93

Suma del Diario. . . 106.255.101'89

Burgos 30. de septiembre de 1953.
El Interventor accidental,
Angel López

V.º B.º
El Presidente,
Honorato Martín Cobos.

23 de octubre de 1953.—La Comisión de Gobierno, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique éste en el «Boletín Oficial» provincia.

El Secretario general interino,
Jesús Martínez González

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Solicitudes de servicios de trans- portes mecánicos por carretera

Información Pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular para transporte público de viajeros por carretera, entre Huerta de Arriba a Barbadillo del Pez, como hijuela de la de Barbadillo de Herreros a Burgos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre e información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan las Entidades, y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Barbadillo del Pez, Quintanilla, Vallejimeno, Huerta de Abajo y Huerta de Arriba y al Sindicato Provincial de Transportes.

Burgos, 9 de noviembre de 1953.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Ramón Vila Prat, en solicitud de autorización para instalar en esta capital una industria de fabricación de tejidos de rayón y sus mezclas; una vez cumplidos en el expediente indicado los trámites reglamentarios correspondientes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar la instalación solicitada.

Burgos, 7 de noviembre de 1953.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado Piedras y Mármoles, S. L., contratista de las obras de construcción de 38 sepulturas en el Cementerio Municipal de San José, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de dichas obras, las cuales se hallan totalmente terminadas, se anuncia al público para su conocimiento y para que en el plazo de quince días, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho contratista, por razón de contrato garantizado, en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, advirtiéndose que, una vez transcurrido el plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos, 10 de noviembre de 1953.
El Alcalde.

Aldaldía de Villarcayo

Aprobado por los señores representantes de los Ayuntamientos que componen el Juzgado Comarcal de esta Demarcación de Villarcayo, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por el plazo de

15 días, a fin de que por los pueblos interesados puedan interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villarcayo, 6 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Sigfredo Albaraja.

Reparto que se hace entre los Ayuntamientos de la Comarca

Dobro Los Alto, 720 pesetas.
Espinosa de los Monteros, 1.440.
Junta de Traslaloma, 440.
Merindad de Castilla la Vieja, 1600.

Merindad de Montija, 1.025.
Merindad de Sotoscueva, 1.100.
Merindad de Valdeporres, 1.025.
Merindad de Valdivielso, 1.450.
Valle de Manzanedo, 540.
Villarcayo, 660.
Total, 10.000 pesetas,

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento y habilitación crédito, número 3, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones inaplazables, dentro del corriente año; cuyo detalle consta en él, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, no admitiéndose reclamaciones transcurrido dicho plazo.

Regumiel de la Sierra, 10 de noviembre de 1953.—El Alcalde, V. Chicote.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de la Zona de Miranda de Ebro

En el B. O. de la provincia, número 250, de fecha 7 de los corrientes, aparece anuncio de esta Recaudación, señalando la subasta de bienes embargados a D.^a Adelaida Campo Ruiz, a celebrar en Santa

María Ribarredonda el próximo día 19, a las 16 horas.

En las «Condiciones de la Subasta» del Edicto impreso, remitido para su publicación, ha pasado inadvertido el suprimir los dos primeros párrafos, que sólo están para utilizarse en determinados casos ajenos al presente.

En consecuencia, la primera de las condiciones de la subasta queda entendida del modo siguiente:

1.ª No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Miranda de Ebro, 10 de noviembre de 1953.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villagalijo

Junta administrativa de Santa Olalla del Valle

El día 11 de diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de los pastos del monte de esta entidad denominado «La Dehesa», donde podrán pastar 160 cabezas de ganado lanar, 29 de vacuno y 20 de mayor, bajo el tipo de tasación de 6.480 pesetas, bajo las condiciones vigentes para estos aprovechamientos.

Santa Olalla del Valle, 9 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Aureo Silvestre.

Alcaldía de Nava de Roa

El día 20 de diciembre del año actual, a la hora de las doce y treinta minutos, con sujeción a los pliegos de condiciones formuladas por el Ayuntamiento, se procederá al arriendo en pública subasta, del servicio de correduría de vinos, para el año de 1954, bajo el tipo mínimo de licitación de 6.000 pesetas.

El mismo día, a las trece horas, se procederá al arriendo en pública subasta, bajo el tipo mínimo de licitación de 2.000 pesetas, del servicio de matadero, para el año 1954.

Así mismo el mismo día, a las trece horas treinta minutos, bajo el tipo mínimo de licitación de 600 pesetas, se arrendará en pública subasta la cobranza de los puestos públicos y licencias callejeras y ambulantes, para el año 1954.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados por las personas a quienes les interese.

La subasta se efectuará bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que autorizará la subasta.

Nava de Roa, 9 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Laurentino Heras.

Alcaldía de Vitoria de Rioja

En el B. O. número 248, correspondiente al día 5 del actual, se anunciaba la subasta de aprovechamiento de pastos para 600 cabezas de ganado lanar, 65 de vacuno y 40 de mayor; quedando rectificado en el sentido de que solamente será para el pasto de 600 cabezas de ganado lanar, en la tasación de 9.600 pesetas.

Vitoria de Rioja, 11 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Pablo Carcedo.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las prevenciones insertas en el B. O. de la provincia del 30 de septiembre y 6 de octubre del presente año pliegos de condiciones generales publicados en los «Boletines Oficiales» de la provincia de los días 16 y 27 de octubre del mismo año, así como a las disposiciones vigentes

del Servicio de la Madera y Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A las once horas la de los pastos del monte «Lomomediano», para pastar 430 reses lanares, 27 vacunas y nueve mayores, durante el bienio 1953-54 y 1954-55, en la tasación anual de 9.760 pesetas.

A las once y media la de 300 metros cúbicos de leña de roble para carbón, en el mismo monte y sitio de igual nombre, en la tasación de 18.000 pesetas.

A las doce la de 200 hayas maderables, con un volumen de 315 metros cúbicos de madera y 140 metros cúbicos de leña de sus copas, en el monte «Lomomediano» y sitio de Campillos, en la tasación de 74.900 pesetas.

A las trece horas la de 100 hayas, de ellas 40 maderables y 60 leñosas con un volumen de 69 metros cúbicos de madera y 145 metros cúbicos de leña de las 60 leñosas y de las copas de las maderables, en el monte «Estillana» y sitio de La Umbría, en la tasación de 23.120 pesetas.

Estos dos últimos aprovechamientos se hallan exentos de entregar cupo de traviesas.

Los pliegos de proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de los mismos.

El modelo de proposición habrá de ajustarse al publicado por la Orden del Ministerio de Agricul-

tura de 4 de octubre de 1952, y serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a la subasta.

Barbadillo de Herreros, 9 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Daniel Juan.

Alcaldía de Nava de Roa.

El día 7 de diciembre del año actual se efectuará la subasta de pastos del monte «Abellón», bien de propios de este municipio, a las trece horas del mismo, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación 4 000 pesetas, para 250 reses lanares y para los años forestales de 1953-54 y 1954-1955.

La subasta se efectuará bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado de Montes y el Secretario del Ayuntamiento que autorizará la subasta.

Los pliegos de condiciones administrativas, facultativas y económicas, se hallan a disposición de quien desee examinarlos en la Secretaría del Ayuntamiento, de once de la mañana a una de la tarde.

Nava de Roa, 6 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Laurentino Heras.

Alcaldía de San Millán de Lara

Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 28 de noviembre, a las once de la mañana, la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes «Candelada», «Cuesta Mala» y «Los Hoyos», números 259, 260 y 261, respectivamente, del Catálogo, para pastar 1.260 cabezas de ganado lanar y 175 de vacuno, cuya tasación anual es de 34.160 pesetas.

En el mismo día y hora de las tres de la tarde, en el mismo local, se celebrará la subasta de pastos del monte «Bastera», número 258 del Catálogo, para pastar 210 reses la-

nares y 20 vacunas, cuya tasación anual es de 4.960 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y observaciones insertas en el B. O. de la provincia del día 30 de septiembre último.

San Millán de Lara, 7 de noviembre de 1953.—El Alcalde, Leoncio Andrés.

Junta administrativa de Nidáguila

Debidamente autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 30 de noviembre, a las catorce horas, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «El Hoyo», para el bienio de los años forestales de 1953-54 y 1954-55, para pastar 606 reses lanares, 22 vacunas y 21 mayores, cuya tasación anual es de 12.804 pesetas.

Nidáguila, 7 de noviembre de 1953.—El Presidente de la Junta, Juan de la Iglesia.

Junta vecinal de Tarabero (Condado de Treviño)

Con sujeción a las observaciones y prevenciones publicadas en el B. O. de la provincia de 30 de septiembre último y 6 de octubre, formadas por el Distrito Forestal de

Burgos, como resultado de las Disposiciones Ministeriales pertinentes, así como a los pliegos de condiciones, tanto del Distrito Forestal, inserto también en el B. O. de 16 de octubre próximo pasado, como el de las económicas de la Entidad contratante, tendrá lugar en la Sala de Concejo de dicho pueblo y a las doce horas del vigésimo día hábil a contar del siguiente en el que sea publicado el presente anuncio en el B. O. de la provincia, la subasta de 131 pinos maderables, con un volumen de 88 metros cúbicos de madera y 22 robles con 25 metros cúbicos y un total de 53 metros cúbicos de leñas de ambas especies, en una tasación base de 32.990 pesetas y un precio índice de 41.237, en el monte «Las Llānetas».

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, con veinticuatro horas de antelación al señalado para la subasta, con sujeción al modelo que publica el B. O. del Estado de 11 de octubre de 1952, debiendo presentarse en el momento de la subasta, a la mesa, el correspondiente certificado y hoja de compras anexas que deseen utilizar, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Tarabero, a 9 de noviembre de 1953.—El Presidente de la Junta, Segundo Martínez.

LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Se complace en comunicar a todos los burgaleses que han que tado abierta: al público sus nuevas oficinas centrales, en la calle de Miranda, núm. 5.

Espolón, 32 (frente a la Diputación) y Mercado de Ganados de San Amaro.